

Ciudad y Fecha: Aguachica,

1140-491 130 DIC 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA IMPORTADORES Y
MAYORISTA
NIT. 1065863342-4**

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8704332** expedida en Barranquilla(atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo N° 017 de fecha 02 de Julio de 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** y de la otra parte **JOVIER PINTO SANJUAN** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **1.065863342** expedida en Aguachica, quien actúa en nombre y representación legal de **CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA IMPORTADORES Y MAYORISTA** Identificada con NIT **1.065863342-4** para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: OBJETO: adquisición EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA Y elementos para los laboratorios de los programas de Ingeniería de Sistemas, con el fin de desarrollar los talleres y laboratorios programados en cada una de las asignaturas de los planes de estudio de estos programas, que así lo requieren

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El suministro que prestará el **CONTRATISTA** a la **UNIVERSIDAD** será de conformidad con la cotización de fecha 30 de **DICIEMBRE** de 2015, presentada por **CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA IMPORTADORES Y MAYORISTA** Identificada con NIT **1.065863342-4**, en el cual están detallados y se anexa como soporte con sus especificaciones y condiciones y hace parte integrante de la presente orden contractual, dicho suministro deberá corresponder a la siguiente descripción:

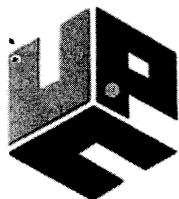
LABORATORIO DE FISICA, REDES Y CIRCUITOS

Items	Descripción	Cant.		
1	Radio Ubiquite nano statio Loco 2	3 ✓	215.000	645.000
2	Radio Ubiquite nano statio M 2	3 ✓	385.000	1.155.000
3	Radio Ubiquite Uni-Wifi	3 ✓	315.000	945.000
4	SWITCH CISCO WS-C2960+24TC-L Switch Catalyst 2960 Plus; Capa 2; 24 Puertos 10/100 + 2 T/SFP	2 ✓	3.450.000	6.900.000
5	ROUTERS CISCO CISCO1941/k9 Cisco 1941 w/2 GE,2 EHWIC slots	2 ✓	4050.000	8.100.000
6	MODULOS PARA ROUTERS CISCO HWIC-2A/S= 2-Port Async/Sync Serial WAN Interface Card	1 ✓	1.500.000	1.500.000
7	Modulos ethernet para router 1941	3 ✓	1.500.000	4.500.000
8	Multimetro digital	8 ✓	50.000	400.000
9	Crema para soldar	5 ✓	7.000	35.000
10	Fuente de alimentación	10 ✓	80.000	800.000
11	Cautín	20 ✓	30.000	600.000
12	Soldadura estaño por libra	2 ✓	38.500	77.000
13	Resistencias de 10 Ω	100 ✓	50	5.000
14	Resistencias de 47 Ω	100 ✓	50.	5.000
15	Resistencias de 100 Ω	100 ✓	50	5.000
16	Resistencias de 220 Ω	100 ✓	50	5.000
17	Resistencias de 1 Ω	100 ✓	50	5.000
18	Resistencias de 2.2 Ω	100 ✓	50	5.000

Elabor: Carmen Guzmán
Reviso: Oficina Jurídica
Aprobó: Director Aditivo y Fro

Carrera 40 vía al mar Telefax 565 7700 – 565 4900 – 565 5345
Aguachica - Cesar
www.unicesar.edu.co

ep



Seccional Aguachica
Dirección Administrativa y Financiera

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO
V. Aguach. N°

140 30 DEC 2015

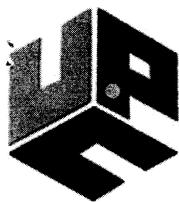
Ciudad y Fecha: Aguachica,

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA IMPORTADORES Y
MAYORISTA
NIT. 1065863342-4

19	Resistencias de 3.3 Ω	100 ✓	50	5.000
20	Resistencias de 6.8 Ω	100 ✓	50	5.000
21	Resistencias de 15 Ω	100 ✓	50	5.000
22	Resistencias de 33 Ω	100 ✓	50	5.000
23	Resistencias de 120 Ω	100 ✓	50	5.000
24	Resistencias de 470 Ω	100 ✓	50	5.000
25	Parlantes de 4 Ω	3 ✓	8.000	24.000
26	Condensador ceramico 103	100 ✓	200	20.000
27	Condensador ceramico 104	100 ✓	200	20.000
28	SCR 106	50 ✓	1000	50.000
29	Potenciómetro 100 k	40 ✓	1500	60.000
30	Diodos LED (rojos, verdes, amarillos, azul)	500 ✓	150	75.000
31	circuito integrado 555	50 ✓	600	30.000
32	diodos 1n4003	50 ✓	100	5.000
33	Transistores 2N3904	100 ✓	300	30.000
34	Transistores 2N3906	100 ✓	300	30.000
35	Pulsadores Normalmente abiertos	50 ✓	700	35.000
36	Pulsadores Normalmente cerrados	50 ✓	700	35.000
37	Fotoresistencias	50 ✓	1.500	75.000
38	Condensadores electrolíticos 1000 æ	100 ✓	500	50.000
39	Condensadores electrolíticos 100 æ	100 ✓	500	50.000
40	Condensadores electrolíticos 10 æ	100 ✓	500	50.000
41	Compuertas lógicas 7414	20 ✓	2.000	40.000
42	Compuertas lógicas 7404	20 ✓	1.500	30.000
43	Compuertas lógicas 7408	40 ✓	1.000	40.000
44	Compuertas lógicas 7414	40 ✓	1.500	60.000
45	Compuertas lógicas 7400	40 ✓	2.000	80.000
46	Compuertas lógicas 7432	40 ✓	2.000	80.000
47	Compuertas lógicas 7402	40 ✓	2.000	80.000
48	Compuertas lógicas 7486	40 ✓	2.000	80.000
49	Compuertas lógicas 74266	40 ✓	1.500	60.000
50	Compuertas logicas 74132	10 ✓	2.000	20.000
51	Microcontrolador PIC 16F628	20 ✓	11.000	220.000
52	Microcontrolador PIC 16F84A	18 ✓	9.000	162.000
53	Microcontrolador PIC 16F877	18 ✓	14.000	252.000
54	Programador PIC	3 ✓	65.000	195.000
55	Scanner de vertical alto rendimiento	1 ✓	3.000.000	3.000.000
56	archivadores metálico	2 ✓	990.000	1.980.000
57	Impresora monocromática laser	4 ✓	500.000	2.000.000
58	Computador todo en uno de marca ALL IN ONE PANTALLA DE 20 Pulgadas 6GB E MEMORIA RAM 1TB, DISCO DURO PROCESADOR AMD A6 Ó INTEL CORE I3	4 ✓	2.350.000	9.400.000
59	Archivador de madera	1 ✓	600.000	600.000
TOTAL				\$44.735.000

Elabor: Carmen Guzmán
Reviso: Oficina Jurídica
Aprobó: Director Aditivo y Fro

Carrera 40 vía al mar Telefax 565 7700 – 565 4900 – 565 5345
Aguachica - Cesar
www.unicesar.edu.co



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO
V. Aguach. N°

Ciudad y Fecha: Aguachica,

140-14

30 DICI 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA IMPORTADORES Y
MAYORISTA
NIT. 1065863342-4**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. 3.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

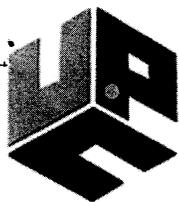
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente orden contractual, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones Pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de: en **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$44.735.000)**, M/CTE. de lo cual afectan los siguientes rubros: 2331137050221 **Adquisición, Dotación y Actualización de Elementos y Equipos de Laboratorio.** (Estampilla), suma que la UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la Factura en Original y/o Cuenta de Cobro y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total exceda la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La presente orden contractual se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2015020228 de fecha 15 de Diciembre de 2015** expedida por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución de esta orden contractual Estimado de Ejecución del Contrato: El término de duración será de dos (2) meses a partir de Aprobación de las Pólizas por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO
V. Aguach. N°

30 DIC 2015

Ciudad y Fecha: Aguachica,

140 - 24

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA IMPORTADORES Y
MAYORISTA
NIT. 1065863342-4**

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare los montos y plazos previstos en esta cláusula, y la presentará para aprobación de la Universidad, figurando como asegurado LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA y como afianzado EL CONTRATISTA, las siguientes garantías: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento.

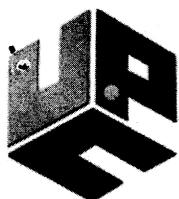
CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Superior Universitario "ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR" y todas su reformas y/o modificaciones.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN: La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Profesional Universitaria adscrita a la Coordinación del Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 5.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTROS: La presente Orden de Servicios y/o Suministros, se liquidará en dos meses, después de la fecha de vencimiento del término de ejecución de la presente orden y/o recibo a satisfacción.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.



Seccional Aguachica
Dirección Administrativa y Financiera

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO
V. Aguach. N° 140 - 24

30 DIC 2015

Ciudad y Fecha: Aguachica,

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA IMPORTADORES Y
MAYORISTA
NIT. 1065863342-4

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía y el Pago estampilla Pro universidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 079 de fecha 09 de DICIEMBRE de 2015 Disponibilidad Presupuestal, Cotización y demás documentos soportes.

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector


JOVIER PINTO SANJUAN
Contratista

Elabor Carmen Guzmán
Reviso: Oficina Jurídica
Aprobó: Director Aditivo y Fro